



**REGLAMENTO GENERAL
SISTEMA DE UNIVERSIDADES AMERIKE**

Reglamento aplicable a todos los programas académicos y todas las modalidades.
Última modificación 26/05/2025

INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	6
CAPÍTULO III. LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO IV: INFRACCIONES, FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.....	10
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN FALSA.....	12
FALTAS DE DISCIPLINA RELACIONADAS CON EL PROESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE	12
FALTAS DE DISCIPLINA RELACIONADAS CON EL BULLYING O ACOSO/VIOLENCIA ESCOLAR.....	13
VIOLENCIA DE GÉNERO	13
DE LAS SANCIONES.....	14
PÉRDIDA DE DERECHOS.....	15
CAPÍTULO V. BECAS.....	16
CAPÍTULO VI. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	19
CAPÍTULO VII SERVICIO SOCIAL.....	21
DE LAS ÁREAS Y ACTIVIDADES AUTORIZADAS PARA EL SERVICIO	21
DE LAS HORAS QUE NO PUEDEN SER ACREDITADAS.....	22
NORMAS DE ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	22
CAPÍTULO VIII: REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LOS PLANES DE ESTUDIO RELACIONADOS A LA SALUD.....	26
CAPÍTULO IX. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADOS	28
CAPÍTULO X: PERÍODOS INTERSEMESTRALES	30
CAPITULO XI: PROGRAMAS INTERNACIONALES E INTERCAMBIOS.....	31
CAPITULO XII: DE LOS PAGOS, COLEGIATURAS Y CUOTAS	32
CAPITULO XIII. ATENCIÓN DE QUEJAS.....	33
CAPITULO XIV. PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	33
CAPITULO XV: FACULTADES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA.....	34

AVISO SOBRE EL USO DE UN LENGUAJE INCLUSIVO

El uso del masculino genérico o masculino con carácter colectivo tiene la intención de simplificar la comunicación en atención al principio de economía lingüística. El género grammatical (masculino, femenino) se suele asociar al sexo biológico; sin embargo, grammaticalmente no tiene la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico o por su identidad sexual. En la lengua española el empleo de un colectivo mixto del género grammatical masculino no es una práctica discriminatoria, sino que, al emplearlo, se evitan repeticiones innecesarias y permite el uso de un lenguaje llano, caracterizado por la concisión y la claridad.

En Universidad Amerike, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento tiene como finalidad el establecer las reglas que deben de seguir los estudiantes inscritos en la Universidad Amerike, como complemento a su actividad académica y, del mismo modo, también a los procedimientos y normas administrativas que lleven a un óptimo desarrollo de la formación de los estudiantes. Asimismo, tiene como objeto regular la vida académica en la institución de acuerdo a sus principios, su visión y la reglamentación vigente y aplicable en materia educativa.

Artículo 2: El presente reglamento establece las disposiciones que reconocen y regulan las obligaciones y derechos de los estudiantes en lo relativo a su vida académica y estudiantil, así en lo relacionado a los procesos de certificación, graduación y egreso.

Artículo 3: Este reglamento aplicará para todos los estudiantes inscritos en la Universidad Amerike, por lo que están obligados a cumplir en su totalidad cada uno de los términos asentados en él. Para estudiantes menores de edad, el conocimiento de este reglamento será también obligatorio para su madre, padre, tutor o cualquier figura que ejerza la patria protestad, el cual deberá de promover su cumplimiento por parte del menor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación, dejando sin efecto versiones anteriores y será aplicable para todos los alumnos inscritos. El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser utilizado como excusa para evitar su aplicación.

Artículo 4: El presente reglamento podrá ser modificado por la instancia correspondiente de la Universidad Amerike. Estas modificaciones serán aplicables a todos los estudiantes de todos los campus que conforman a la universidad.

Las actualizaciones y modificaciones a este documento serán publicadas por medio de avisos electrónicos a la comunidad y se encontrarán disponibles en el portal www.amerike.edu.mx para todos los involucrados.

Artículo 5: Para los casos no previstos en esta normatividad, serán revisados por Rectoría de cada campus.

Artículo 6: La Universidad Amerike, tiene como Misión rediseñar la enseñanza para formar a los profesionistas para las nuevas tendencias globales.

La universidad tiene vocación internacional; constituye una comunidad de estudiantes, docentes, directores y trabajadores de las áreas administrativas, los padres y su entorno social y económico; tiene un compromiso con la calidad educativa y el desarrollo de sus profesores y estudiantes, así como su responsabilidad social; busca construir alianzas con instituciones públicas, privadas, educativas, productivas y sociales, nacionales y extranjeras, para garantizar la creatividad permanente, la innovación, la actualización, la capacitación de estudiantes y docentes, así como la empleabilidad de sus egresados.

Artículo 7: La Visión de la Universidad Amerike es trascender en la sociedad a través de programas disruptivos, marcando la pauta en la formación para las nuevas actividades profesionales.

Estableceremos como una práctica permanente los programas propedéuticos y de nivelación para

que los estudiantes puedan superar sus deficiencias en áreas específicas y puedan alcanzar los niveles de conocimiento esperados por la institución.

Entendemos la realización de prácticas profesionales en empresas como parte esencial de la capacitación de nuestros estudiantes. La universidad, apoyada por sus relaciones internacionales, buscará la firma de alianzas y acuerdos con otras instituciones que estén a la vanguardia de la creatividad, la innovación y la aplicación en las diferentes disciplinas y áreas en las que opera.

Amerike comienza desde sus relaciones iniciales con varias instituciones académicas y deportivas nacionales e internacionales, que se formalizarán a través de acuerdos marco.

Entendemos la mejora continua como una práctica permanente mediante la innovación en nuestros planes de estudios, contenidos, técnicas y metodologías que son producto de la investigación y de nuestras experiencias académicas a nivel internacional.

La innovación sistemática del conocimiento es una materia aspiracional de nuestra Institución, el beneficio de los estudiantes para su éxito profesional, la búsqueda permanente de oportunidades profesionales para ellos y el desarrollo integral de los docentes en México y en España.

Valores

Los valores de la Universidad Amerike son:

1. Determinación: hacer que las cosas sucedan.
2. Integridad: asumir la responsabilidad de nuestras opiniones y acciones.
3. Innovación: generar valor a través de la innovación, retando la continuidad con creatividad y osadía.
4. Inclusión: trabajar colaborativamente de manera incluyente con talento diverso.
5. Actitud de servicio: formar talento que se esfuerza para mostrar su mejor versión.

Artículo 8: Para la interpretación del presenten reglamento se definen los siguientes conceptos:

- a) Estudiantes: personas inscritas (matriculadas y pagadas) en un programa académico ofertado por la Universidad Amerike en su diferentes campus.
- b) Estudiante Regular: Es aquel alumno que aprueba todas las asignaturas del ciclo escolar inmediato anterior y está inscrito en todas las materias correspondientes al siguiente ciclo o semestre. Esto implica que no tiene adeudos pendientes y su trayectoria académica permite completar el plan de estudios en el tiempo previsto
- c) Estudiante Irregular: Se denomina así al alumno que, estando inscrito en un ciclo o semestre académico, adeuda asignaturas de periodos escolares anteriores. Esta situación impide que avance según el calendario académico normal y retraza la culminación del plan de estudios .
- d) Estudiantes continuos: personas inscritas en un programa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para obtener el grado académico correspondiente.
- e) Estudiantes transitorios: personas que vienen a la universidad a estudiar su carrera por un tiempo determinado, provenientes de instituciones que tienen convenio vigente con la Universidad Amerike y que recibe un certificado por las materias cursadas durante su periodo de estudios.
- f) Estudiantes de Educación Continua: personas que se encuentran inscritas en un curso o diplomado con o sin valor curricular.
- g) Egresado: aquel estudiante que ha acreditado todas las asignaturas del programa académico con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al que fue inscrito.

- h) Profesor: persona que cuenta con:
 - a. El grado académico igual o superior al del programa de estudios que imparte, teniendo título y cédula profesional registrado en México.
 - b. Experiencia profesional
- i) Inscripción y Reinscripción: Proceso mediante el cual el aspirante y el estudiante son matriculados en un periodo académico y cuenta con una carga de asignaturas.
- j) Ciclo Escolar: Periodo académico de estudios.
- k) RVOE: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.
- l) Certificado total o parcial: Documento que se otorga al estudiante que haya acreditado de manera parcial o total las asignaturas de su programa académico.
- m) Titulación: Proceso mediante el cual, el egresado obtiene título profesional o grado académico como resultado de haber concluido los estudios y cumplir con todas las normativas y disposiciones institucionales.
- n) Programa de intercambio: convenio entre universidades para la transferencia temporal de estudiantes.
- o) Servicio Social: prestación de trabajo no remunerada al estado.
- p) Prácticas Profesionales: prestación de trabajo remunerada o no, en institución pública o privada.

CAPÍTULO II. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 9. Quien desee ser admitido como estudiante de la Universidad Amerike deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un examen de admisión o el requisito equivalente, obtener en dicho examen al menos el puntaje que se haya establecido como mínimo para la admisión.
- b) Presentar examen de ubicación de idiomas establecido por la universidad, de acuerdo a los estándares de admisión.
- c) No estar inscrito en más de un programa académico dentro de la universidad.
- d) En el caso de reinscripción, haber obtenido, en el ciclo académico anterior, como mínimo un promedio final aprobatorio. Lo anterior es aplicable en todos los niveles educativos. En caso de no alcanzar dicho promedio, el estudiante podrá realizar algunas actividades complementarias, según análisis del caso por el área académica.
- e) Haber obtenido el certificado o el título correspondiente al nivel de estudios previo acreditado. En caso de haber realizado estudios en el extranjero, deberá cumplir con la revalidación, equivalencia o normatividad vigente para la validación de estudios.
- f) La entrega de la documentación en el proceso de admisión que es necesaria para demostrar que el estudiante cuenta con el grado inmediato anterior acreditado, deberá de presentar cualquiera de los siguientes documentos: boleta emitida por la institución de procedencia con sello, firma y membrete, Historial académico (Kardex) o transcript de la institución de procedencia con sello, firma y membrete o certificado final en formato oficial, firma del responsable y sello correspondiente.
- g) Y demás requisitos que hubiera vigentes al momento de iniciar el proceso de inscripción.

Artículo 10: Los estudiantes tendrán un lapso de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de clases para presentar la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento original o documento equivalente
- b) Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa:
 - a. Certificado total original de Educación Media Superior legalizado (en caso de que aplique) para licenciatura,
 - b. Copia de Certificado de licenciatura para maestría
 - c. Copia de Título y cédula profesional de licenciatura para maestría
- c) Resolución de equivalencia o revalidación obtenida, según sea el caso.
- d) CURP
- e) Comprobante de domicilio
- f) Identificación oficial
- g) Para los alumnos extranjeros, documento vigente que acredite su calidad legal migratoria dentro del territorio nacional.

En caso de encontrarse sin validez oficial en alguno de los documentos expresados en este Artículo, se notificará al estudiante, se dará aviso a la Autoridad pertinente y se procederá a la baja definitiva. Sin haber ninguna devolución de los pagos devengados.

Artículo 11: No será impedimento de inscripción el no presentar el documento que acredite la conclusión total del nivel educativo inmediato anterior; sin embargo, el alumno tendrá un plazo máximo de 2 meses¹ con la firma de carta compromiso, contados a partir de la fecha de inscripción para presentarlo. De no entregarse el documento de certificación requerido en dicho plazo, se entenderá que el alumno no cuenta con los estudios correspondientes, por lo que la universidad suspenderá el servicio educativo dando de baja definitiva al estudiante. Sin haber ninguna devolución de los pagos devengados. El mismo procedimiento se aplicará para aquellos que aun habiendo presentando el documento que acredite la terminación de los estudios académicos previos, la evidencia demuestre que no fue concluido dentro de los plazos marcados en este artículo.

Artículo 12. La reinscripción se realiza para que un alumno pueda continuar sus estudios en la Institución, para lo cual debe probar:

- a) El rendimiento académico establecido por la Institución.
- b) Buen comportamiento.
- c) La finalización de los procedimientos correspondientes en las fechas indicadas.
- d) No tener adeudo económico
- e) No tener adeudo en biblioteca ni deber materiales. Cada área establecerá los formatos respectivos para acreditar el estatus respectivo.
- f) Haber entregado documentación completa e información personal y de contacto al área correspondiente.
- g) Los requisitos mínimos que, en su caso, sean establecidos por el académico responsable de cada curso o programa.

¹ El alumno podrá solicitar una prórroga de tres meses adicionales para presentar la documentación siempre y cuando exista una carta compromiso y motivo justificado para dicha solicitud

Artículo 13. Los alumnos pueden ser dados de baja temporalmente o definitiva por causas académicas de incumplimiento o por causas administrativas como la entrega no oportuna de la documentación requerida, entregar documentos sin validez oficial o por el incumplimiento de alguna disposición marcada en el presente reglamento. Sin haber ninguna devolución de los pagos devengados. La baja también puede ser solicitada de forma voluntaria y expresa por parte del estudiante, el cual deberá de ser notificado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes en curso.

CAPÍTULO III. LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. Los solicitantes son quienes, cubriendo los requisitos académicos y administrativos, expresan su voluntad de cumplir con los procedimientos de admisión para realizar los estudios ofrecidos por la institución.

Artículo 15. Los estudiantes son quienes, habiendo acreditado los requisitos académicos y administrativos, suscriben el formulario de solicitud de registro y expresan su deseo de unirse a la Institución, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones inherentes a ellos como estudiantes. Junto con la firma del documento anterior, deben verificar el pago de la tarifa de registro, que debe incluir el registro en sí, el seguro y los derechos de pago a la institución incorporada.

Artículo 16. Los egresados son los estudiantes que han cubierto todos los créditos y requisitos establecidos para cada plan de estudios y programa de estudio.

Artículo 17. Los titulados son las personas que han recibido un diploma o título de la Institución.

Artículo 18. Los estudiantes, de acuerdo con este reglamento y las demás normas que regulan la organización y funcionamiento de la Institución, tendrán los siguientes derechos y obligaciones, mencionados aquí de forma enunciativa pero no limitativa:

Derechos de los estudiantes:

1. Asistir a clases y actividades académicas de acuerdo con los currículos y programas de estudio.
2. Presentar las evaluaciones establecidas por los respectivos procedimientos determinados por la Institución.
3. Resolver con las autoridades de la Universidad Amerike sus dudas y el abordaje de sus problemas académicos o administrativos.
4. Hacer uso de las instalaciones y equipos de acuerdo a la disponibilidad y las reglas de uso.
5. Solicitar y recibir asesoramiento académico, ordinariamente y en la preparación de la investigación, o la preparación de la opción de titulación elegida.
6. Participar en eventos académicos y actividades deportivas y culturales organizadas en la Institución, de acuerdo con las reglas del caso.
7. Pertener a la sociedad estudiantil.
8. Recibir reconocimientos académicos e incentivos, de acuerdo con las reglas correspondientes.

Obligaciones de los estudiantes:

1. Conducirse en todo momento de manera íntegra, responsable y de respeto con todos los profesores, alumnado y personal administrativo y de servicio, dentro y fuera de la Institución.
2. Cumplir con los reglamentos de la institución, así como con las instrucciones académicas y administrativas emitidas por las autoridades y los docentes de la institución en el ejercicio de sus facultades.
3. Respetar el reglamento y el personal que opere las instalaciones donde se practiquen actividades académicas o formativas promovidas por la Universidad fuera de sus instalaciones.
4. Cumplir de manera responsable con los planes y programas de estudio.
5. Cumplir con el pago oportuno de sus cuotas y colegiaturas, así como las tarifas establecidas por la Institución.
6. Asistir puntualmente a clase y a todos aquellos eventos a los que deban de asistir. Los estudiantes tienen la obligación de cumplir mínimamente con el 80% de asistencia al total de las sesiones del semestre, en caso de no cumplir con dicho porcentaje el estudiante reprobará la materia teniendo que acreditar la asignatura vía examen extraordinario. Las faltas no serán justificadas. En cualquier caso, será la autoridad de cada campus es la que resolverá cualquier duda al respecto. Las ausencias no liberan a los estudiantes de la obligación de conocer el avance del programa y de entregar las tareas y trabajos que los maestros solicitan en cada materia
7. En nuestra comunidad universitaria, valoramos la autenticidad, la diversidad y la libertad de expresión; al mismo tiempo, promovemos una cultura de respeto y convivencia responsable, por lo que se requiere mantener una presentación personal adecuada al entorno académico, Este lineamiento no busca uniformar, sino fomentar un entorno armónico donde la libertad individual se ejerza con responsabilidad y respeto mutuo.
8. Usar los uniformes establecidos cuando sea necesario en actividades relacionadas con Deportes y Ciencias de la Actividad Física y Fisioterapia.
9. Mantener la integridad académica en todas las actividades dentro y fuera de la institución. En particular, debe evitarse la simulación y el engaño, el plagio y las violaciones de los derechos del autor, tanto físicas como digitales. En caso de incurrir en alguna el alumno será sancionado obteniendo cero en dicha actividad.
10. Mantener integridad académica en el uso de las inteligencias artificiales, declarando expresamente cuando haga uso de ella, permitiéndose un máximo del 30% del contenido generado por IA, con la finalidad de mantener la originalidad del trabajo intelectual y desarrollar las competencias académicas propias.
11. Abstenerse de realizar obsequios al personal académico o administrativo de la Institución.
12. Abstenerse de proselitismo político o propaganda en la Institución.
13. Proceder y llevar credencial permanentemente, que lo acredita e identifica como estudiante inscrito en el semestre correspondiente. La credencial debe tener el holograma vigente de cada año escolar y será de uso exclusivo del titular.

14. Abstenerse de ausentarse durante las horas de clase, excepto en el caso que sea expresamente llamado por cualquier autoridad del campus o autorizado por el maestro para abordar cualquier emergencia.
15. Conservar la limpieza y el buen uso de los muebles, equipos en aulas, pasillos, escaleras, inodoros, laboratorios, talleres y, en general, todas las instalaciones y equipos de la institución.
16. No ingresar con bebidas y/o sustancias nocivas a la salud o en estado inconveniente a la universidad.
17. No se permite el ingreso a la institución con armas u objetos punzocortantes.

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES, FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 19: Cualquier miembro de la comunidad estudiantil que realice o caiga en un supuesto de acto de falta, será investigado y sancionado por la comisión correspondiente que dará conocimiento al Director y al estudiante mediante los medios oficiales de comunicación.

Cuando se presuma que la conducta corresponda a una infracción o falta de disciplina, el directivo podrá iniciar alguno de los procedimientos sancionadores previstos en el presente Reglamento.

Los estudiantes tendrán responsabilidad compartida y serán sancionados según corresponda, cuando no intervengan en evitar la comisión de alguna infracción y/o falta de disciplina ya sea por alguno de sus invitados u otro estudiante. En todos los casos los estudiantes responderán solidariamente del pago de los daños y perjuicios causados.

Artículo 20: Las prohibiciones generales aplicables a la convivencia y conducta estudiantil y de personal dentro de las instalaciones de la Universidad Amerike son:

- a. Asistir a la universidad en un estado inadecuado, incluso en vacaciones, bajo los efectos del alcohol o drogas o sustancias prohibidas.
- b. Introducir armas, objetos peligrosos de cualquier tipo u otros que puedan conducir a la distracción de la disciplina.
- c. Introducir cualquier tipo de bebida o comida a las aulas, a menos de que sea autorizado por el docente encargado.
- d. Fumar, comer, beber y dormir dentro de las aulas y/o instalaciones educativas especiales (talleres, estudios, laboratorios, etc.)
- e. Falta de respeto en cualquier grado o circunstancia a los alumnos, maestros, personal administrativo, compañeros o personal de vigilancia y limpieza.
- f. Ingrese a las oficinas, sala de maestros, aulas, laboratorios, talleres y otras instalaciones, sin autorización.
- g. Ingrese o permanezca en las instalaciones de la universidad después del horario programado, sin autorización.

- h. Realizar plagio académico o uso de inteligencias artificiales indebidamente. La Dirección Académica emitirá las reglas para la redacción de trabajos, investigaciones o publicaciones en las que se determinará el establecimiento de referencias y citas de autores. Se considera plagio las siguientes acciones:
 - i. Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas.
 - ii. Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente.
 - iii. Al falsificar las palabras o las ideas otros.
 - iv. Al citar incorrectamente una fuente de información.
 - v. Al simular ser el dueño del trabajo de otro.
 - vi. Utilizar inteligencias artificiales sin mencionarlo expresamente.
 - vii. Utilizar inteligencias artificiales para desarrollar más del 30% del contenido.
- i. Cualquier otro acto u omisión planeado y sancionado por las regulaciones o leyes.

Artículo 21: Para efectos del presente Reglamento serán consideradas infracciones todas aquellas acciones que contravengan la legalidad de los trámites escolares de la institución, de forma enunciativa más no limitativa:

- a. Falsificación de documentación oficial de la Universidad, sin importar el propósito.
- b. Manipulación de notas académicas y/o certificados académicos sin valor oficial.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SIN VALIDEZ

Artículo 22: La Universidad Amerike, tendrá la facultad de remitir los certificados de estudios o documentación entregada por el estudiante o prospecto para efectos de su admisión o para cualquier otro fin a las autoridades competentes para validar la veracidad y/o procedencia de dicha documentación o certificados de estudios.

Los prospectos o estudiantes que hayan entregado certificados de estudio o documentos sin validez oficial para efectos de su admisión o para cualquier otro fin, serán rechazados o dados de baja en forma definitiva de manera inmediata, según corresponda, mediante una notificación por escrito ya sea física o electrónica.

Cuando el prospecto o estudiante haya entregado documentos sin validez, serán remitidos a las Autoridades Educativas correspondientes para los efectos legales que haya lugar, y no tendrá derecho a que se le regresen dichos documentos.

Artículo 23: Si en el proceso de admisión se descubre que algún certificado de estudios o documento de los presentados por el prospecto es sin validez, dicha solicitud será rechazada en forma permanente de cualquier nivel de estudios de la Universidad Amerike y será reportado a la Dirección de Control Escolar, quien se encargará de informarlo a todos los campus.

Cuando el estudiante haya mentido en su solicitud de admisión o haya ocultado información relevante que afectaría su posibilidad de ser admitido, será dado de baja en forma definitiva de manera inmediata, mediante una notificación por escrito ya sea física o electrónica.

FALTAS DE DISCIPLINA RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE

Artículo 24: Las faltas contra el proceso de enseñanza/aprendizaje, serán todos los actos individuales o colectivos que alteren la seriedad y efectividad del proceso educativo.

Artículo 25: Se establecen las siguientes faltas de disciplina contra el proceso de enseñanza/aprendizaje:

- a. Alterar el orden dentro del salón de clases.
- b. Usar un lenguaje ofensivo, en cualquiera de sus denominaciones, al dirigirse a sus profesores y compañeros de clase.
- c. Uso de teléfonos celulares durante las clases y/o exámenes.
- d. Usar dispositivos electrónicos (calculadoras, computadoras y afines) durante la clase y/o exámenes, cuando no hayan sido requeridos como material complementario o de apoyo por el profesor.
- e. Entrar o salir de manera injustificada del aula, taller o laboratorio durante el desarrollo de una clase.
- f. Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase a menos de que sea autorizado por el docente encargado.
- g. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos no relacionados a la enseñanza y/o que entorpezcan el debido desarrollo de las clases.
- h. Ser impuntuales en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- i. Entorpecer, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.

- j. Robar, falsificar, distribuir, comprar, plagiar, copiar o manipular actividades, exámenes, información o material con propiedad de terceros.
- k. Presentarse en la universidad bajo la influencia de sustancias ilegales (drogas de cualquier tipo) aún cuando no hayan sido consumidas dentro del recinto educativo.

A todo estudiante que se le sorprenda cometiendo alguna de estas faltas podrá ser amonestado o ser dado de baja definitivamente dependiendo de la falta.

FALTAS DE DISCIPLINA RELACIONADAS CON EL BULLYING O ACOSO/VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 26: Es considerado como acoso o violencia escolar (bullying) cualquier forma de maltrato o agresión física, psicológica, sexual, cibernética o verbal llevada a cabo por medios escritos o electrónicos, que realice hacia uno o varios estudiantes, docentes, directivos o personal administrativo, vigilancia y limpieza de la Institución dentro o fuera de ella de forma reiterada y que con ello se atente contra su dignidad y desempeño laboral o académico, de convivencia social o grupal y su disposición de participar sus actividades debido al temor que pudiera sentir de sufrir algún daño.

A toda persona que presencie o tenga conocimiento de algún acto de bullying y no lo reporte a las autoridades escolares que correspondan se le considerará como observador de bullying.

Para considerar una conducta como bullying o acoso escolar, se deberá de reunir alguno de los siguientes elementos:

- a. El agresor presenta una conducta agresiva y negativa.
- b. La conducta se presenta de manera reiterada y sin provocación de parte de la víctima.
- c. La agresión se presenta bajo la condición de desventaja o indefensión de parte de la víctima, lo cual le provoca daño emocional y moral.
- d. Las acciones del agresor son intencionales, deliberadas y exitosas.

Se considerará violencia, intimidación y/o acoso escolar, todas las acciones previamente definidas, cuando se lleven a cabo dentro o fuera de las instalaciones de la Institución o en cualquier espacio físico destinado para llevar actividades académicas o extracurriculares, así como a través de las redes sociales.

El estudiante o estudiantes responsable(s) que realice(n) este tipo de conductas podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva como estudiante de la Universidad Amerike dependiendo de la falta.

La Universidad Amerike realizará protocolos de intervención, campañas de prevención y combate al acoso o violencia escolar (bullying) en donde la comunidad académica podrá participar y será informada de sus derechos en caso de ser víctima de este tipo de acciones.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 27: Se entenderá como acto de violencia de género a cualquier acto u omisión considerado como violento o discriminatorio por razón de género o sexo, realizado por una persona o un grupo

de personas integrantes de la comunidad universitaria a otro integrante(s) de la comunidad universitaria, que resulte en un daño físico, sexual, psicológico o moral.

La violencia de género implica una violación a los derechos humanos que perpetúa los estereotipos de género y que niega la dignidad, la autodeterminación y el derecho al desarrollo de las personas. Resulta necesario distinguir que, cualquier persona, sin importar su sexo, puede sufrir o incurrir en actos que configuran violencia de género

Cualquier acto de violencia de género se atenderá en base al Protocolo de Violencia de Genero de Universidad Amerike.

DE LAS SANCIONES

Artículo 28: Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- a) Amonestación
- b) Medida correctiva
- c) Condicionamiento Disciplinario
- d) Pérdida de derechos
- e) Baja temporal
- f) Baja definitiva

Artículo 29: La aplicación de las sanciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. La amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario y pérdida de derechos podrán ser impuestas de forma directa por un empleado, profesor o directivo de la universidad o por el Rector del campus; y, en casos particulares, por el Comité Disciplinario de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento.
2. Las sanciones consistentes en baja temporal, o baja definitiva podrán ser impuestas únicamente por un Comité Disciplinario, salvo en los casos de reincidencia, en los cuales dichas sanciones podrán ser impuestas de forma directa.
3. El Comité Disciplinario podrá imponer una o más sanciones según sea el caso.

Artículo 30: La amonestación es una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito, la cual se registrará en el expediente del estudiante.

Artículo 31: La medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al estudiante, con la finalidad de restaurar el daño causado y sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina para que modifique su conducta y no reincida.

Entre los deberes u obligaciones que pueden imponerse como medida correctiva se encuentran, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- a) Cumplimiento de horas de servicio comunitario
- b) Cumplimiento de horas de servicio a la comunidad universitaria
- c) Canalización hacia instancias correspondientes que puedan brindar asistencia a una o varias sesiones de asesoría psicológica.

Artículo 32: El condicionamiento disciplinario es cuando la permanencia del estudiante en la Universidad Amerike depende del comportamiento del estudiante y de no reincidir en alguna falta.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad del condicionamiento disciplinario y condiciones de permanencia. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva y/o pérdida de derechos.

PÉRDIDA DE DERECHOS

Artículo 33: En pérdida de derechos el estudiante no podrá ejercer, ya sea de manera permanente o temporal sus derechos dentro de la Universidad Amerike, establecidos en el reglamento.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad de la pérdida de derechos y condiciones para recuperar dichos derechos, en caso de ser aplicable. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario.

Baja temporal

Artículo 34: La baja temporal de un estudiante consiste en su separación de la Universidad Amerike, en cualquiera de sus campus y/o instalaciones y además de todas las actividades internas y externas, durante un período de tiempo determinado.

El Comité Disciplinario deberá establecer en su resolución el período de la baja temporal y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario.

Baja definitiva

Artículo 35: La baja definitiva de un estudiante supone su expulsión o deslinde de la institución en forma permanente y no existe para el estudiante la posibilidad de reingreso a la universidad

Artículo 36. Los recursos de los alumnos y de los profesores serán interpuestos, ante la Dirección de Control Escolar del campus y ante la Dirección Administrativa los de los trabajadores administrativos o personal docente.

El Rector de la universidad conocerá las quejas presentadas por las partes interesadas para la prestación del servicio educativo, las cuales deberán presentarse por escrito y resolverse dentro de un plazo de quince días hábiles, en una cita que se convoque por escrito para ese propósito para la parte interesada. Del mismo modo, el Rector puede reunir todos los elementos de juicio que considere apropiados para resolver con ese propósito. Las aclaraciones que los interesados formulen verbalmente se resolverán de la misma manera, para lo cual el director podrá brindar la participación de un testigo.

Artículo 37. La interpretación de estos reglamentos correrá a cargo del Consejo Superior, órgano de gobierno que contará con la asistencia del Rector, quien se encargará de comunicar, ejecutar y

supervisar, en su caso, la ejecución de los respectivos acuerdos.

CAPÍTULO V. BECAS

Artículo 38: Las becas otorgadas al alumnado son aplicables a las cuotas de inscripción y colegiatura y se aplica cada período académico regular siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos para conservarla.

Artículo 39: La Universidad Amerike determinará el porcentaje que se le otorgará a cada estudiante elegible por medio del Consejo Superior de becas conformado por Rectoría, Comité de Becas, Coordinación de carrera y la Dirección de Admisiones.

Artículo 40: Las convocatorias de becas están abiertas en dos períodos mensuales: en enero y junio de cada año. Los estudiantes aspirantes a obtener una beca, deben de realizar dichas solicitudes dentro de dichos meses dependiendo de la convocatoria publicada en los medios oficiales. El límite para la asignación de las mismas y cualquier modificación referente indicado en el calendario en curso. Las convocatorias de becas serán difundidas con oportunidad por medios impresos, electrónicos o presenciales a la comunidad estudiantil.

Artículo 41: Las becas no podrán ser acumulativas ni retroactivas a períodos anteriores a los que no fueron solicitadas.

Artículo 42: La Universidad Amerike, se otorgan los siguientes tipos de beca:

1. Becas por convenio: son aquellas que se otorgan a estudiantes que provienen de instituciones educativas con las que se tiene acuerdo. Becas del 5%, 10%, 15%, 20%, 25% con promedio superior a 8.5 a 9.4, las becas del 30%, 35% y 40% con promedio de 9.5. Solamente se otorga una beca por convenio por institución educativa.
2. Becas excelencia académicas: se otorgan a los alumnos que demuestren por medio de promedio académico la necesidad de un apoyo becario. Estas becas pueden ir de un 5% al 20%.
3. Becas de liderazgo: se otorgan a alumnado que demuestre aptitudes deportivas sobresalientes, participación en proyectos académicos relevantes o trayectoria académica extraordinaria. Estas pueden ser del 30% al 35%.
4. Beca SEP: Las becas SEP debe equivaler al otorgamiento de becas del 5% de la matrícula de las licenciaturas con reconocimiento de validez oficial de estudios aplicables a las fechas establecidas por la institución.
5. Artículo 43: El Consejo Superior puede acordar el otorgamiento de otros tipos de becas diferentes a las que norma la Secretaría de Educación Pública y las de apoyo financiero. Los requisitos específicos para cada uno de ellos estarán sujetos a las disposiciones de las Políticas de Becas emitidas por el Comité de Becas para cada campus, respetando las disposiciones de los respectivos acuerdos de RVOE.

Artículo 44: Los estudiantes activos que deseen acceder al Programa de Becas ingresarán en un programa de selección y deberán demostrar los siguientes requisitos:

- Promedio acumulativo mínimo de 8.5
- No haber reprobado materias en el semestre anterior. Entregar a tiempo y formar la correspondiente solicitud y documentación ante la autoridad del campus.
- Llevar carga completa de asignaturas.

Artículo 45: Los estudiantes que abandonan temporalmente o no toman cursos durante un ciclo semestral, o han estado sujetos a sanciones por infracción o falta de disciplina perderán las becas que hayan obtenido durante el ciclo anterior.

Artículo 46: Los requisitos para ser candidato a obtener una beca son:

1. Ser estudiante admitido por la Universidad Amerike
2. Inscribir carga completa de materias en el período regular que se cursará.
3. Llevar a cabo el proceso de solicitud formal de dicho apoyo y presentar la documentación que le sea solicitada, en los tiempos establecidos.
4. Contar con el promedio mínimo requerido dependiendo del tipo de beca al que aplique. En caso de ingresar por medio de trámite de equivalencia de estudios, el promedio global de todas las materias es el que se considerará.
 - a. Becas por convenio: promedio igual o mayor a 8
 - b. Becas de excelencia académica: promedio igual o mayor a 9.5
 - c. Becas de liderazgo: sujeto a análisis por parte del Consejo de Becas.

Artículo 47: Para los períodos intersemestrales se podrá solicitar el refrendo de beca aplicando al estado con el que se tramitó en el período regular de febrero. Este período no se considera efectivo para cambiar el estado obtenido el ciclo anterior (febrero) por lo que se aplicará el estatus obtenido en el ciclo de agosto.

Si el propósito de cursar materias en verano es para llevar una menor carga de materias en el período regular inmediato, adelantar materias para anticipar la graduación o regularizar materias de períodos anteriores, la beca no podrá ser aplicada ya que uno de los requisitos es llevar carga completa en los períodos regulares.

Artículo 48: El referendo de beca se llevará a cabo verificando el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales le fue otorgada y se llevará a cabo cada período académico y previo a la inscripción del siguiente ciclo escolar o verano.

Las fechas de refrendo de beca serán publicadas en el campus y es responsabilidad del alumno mantenerse informado de ello, así como de las condiciones de refrendo y el estatus en el que se encuentra su beca.

El refrendo se otorgará como regular, condicionado, de reducción o cancelación basándose en los términos de este reglamento. En caso de que se omita alguno de los requisitos, el campus podrá quitar, reducir o condicionar la beca. El estado en el que se encuentra la beca será notificado vía correo electrónico al alumno, antes de que inicie el período escolar inmediato.

Artículo 49: Las definiciones del estado que guarda la beca son:

- Regular: cuando se cumple con todos los requisitos para refrendar la beca al terminar el período en curso y concluye con este estatus. La beca nos sufre ningún cambio.
- Condicionado: cuando se incumple con un requisito de refrendo por primera vez al terminar el período en curso y concluye con este estatus. Su beca no sufre cambio para el período inmediato siguiente, sin embargo, si en el siguiente período concluye el período nuevamente en ese estatus su beca se reduce un 10%.
- Reducción: es la disminución de la beca del estudiante pues incumple con dos requisitos de refrendo por primera vez en el período en curso o con un requisito de refrendo.
- Cancelación: es la cancelación definitiva de la beca del estudiante si incide en alguno de los puntos mencionados en este reglamento.

Artículo 50: El refrendo de las becas estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes deberán de haber inscrito como mínimo el 80% de las materias de acuerdo con el plan de estudios oficial en el último período cursado.
2. Contar con el promedio mínimo requerido de acuerdo con el tipo de beca en el último período cursado.
3. Haber obtenido el promedio mínimo requerido que el tipo de beca que es acreedor.
4. Aprobar todas las materias cursadas en el período académico anterior.
5. No haber dado de baja materias en el período inmediato anterior.
6. Estar al corriente en sus pagos de colegiatura y no tener ningún tipo de adeudo.

Artículo 51: Si un alumno no cumple con los requisitos de conservación de beca, podrá conservarla en forma condicional dependiendo del número de materias o unidades de formación reprobadas, el promedio obtenido en el semestre o cursos intensivos de verano y el estatus previo, de acuerdo con la tabla de conservación de becas del programa de becas correspondiente.

a. Tabla de conservación de becas para los programas de Becas de convenio, Becas de excelencia académica y Becas de liderazgo.

Condición	Estatus previo del alumno en el programa de becas			
	Regular	Condicionado	Reducción	Cancelación de la beca
Ninguna falta	Regular	Regular	Regular	No aplica
Una falta	Condicionado	Reducción	Cancelación	Cancelación
Dos faltas	Reducción	Cancelación	Cancelación	Cancelación
Tres o más faltas	Cancelación	Cancelación	Cancelación	Cancelación

b. Tabla de conservación de becas para el Programas de Becas de Liderazgo

Promedio semestre	Regular	Sujeto a Condición	Condicionado	Revisión de Comité	Cancelación de la beca
Promedio > 85 sin reprobar materias o unidades de formación	Regular	Regular	Regular	Regular	
Promedio > 85 y reprobar 3 créditos académicos o su equivalente en unidades académicas en materias o unidades de formación.	Sujeto a Condición	Condicionado	Comité	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca
Promedio > 85 y reprobar 6 o más créditos académicos o su equivalente en unidades académicas en materias o unidades de formación	Condicionado	Comité	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca
Promedio < 85 y sin reprobar materias o unidades de formación	Sujeto a Condición	Condicionado	Comité	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca
Promedio < 85 y reprobar 3 créditos académicos o su equivalente en unidades académicas en materias o unidades de formación	Condicionado	Comité	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca
Promedio < 85 y reprobar 6 o más créditos académicos o su equivalente en unidades académicas en materias o unidades de formación	Comité	Cancelación de la beca			

Artículo 52: Si la beca otorgada ha sido reducida o cancelada, el estudiante tiene derecho de solicitar ya sea la recuperación de su porcentaje original o solicitar una nueva beca, realizando nuevamente el proceso de solicitud al concluir al menos un período de estudios sin beca y cumpliendo con los requisitos que se establecen este reglamento.

Artículo 53: En caso de encontrarse en una situación considerada injusta, el estudiante tendrá el derecho de solicitar reconsideración por escrito ante Comité de Becas por medio de Control Escolar. El límite para solicitar reconsideración será las fechas oficiales de reinscripción marcadas en el calendario académico.

Artículo 54: La reconsideración de beca será evaluada por el Comité de Becas y se informará por escrito al estudiante la resolución en un plazo no mayor a tres días hábiles. Esta resolución será inapelable.

CAPÍTULO VI. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 55. En la primera sesión de cada curso el profesor revisará, junto con los alumnos, los temas a desarrollar, el calendario a cumplir, los criterios de evaluación, las fechas de los exámenes parciales y finales, y el valor de cada trabajo, investigación o participación en clase, dentro del resultado o calificación final.

Artículo 56. En cada evento evaluativo, se le ofrecerá al estudiante la oportunidad de verificar sus conocimientos y habilidades adquiridas en relación con el cumplimiento del programa. Las evaluaciones, a través de un examen o un proyecto práctico, tendrán una ponderación mínima del 70% del resultado final.

Artículo 57. La evaluación del aprendizaje se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

- Cada materia será evaluada de acuerdo con los criterios establecidos por el director académico de la carrera.
- En el grado de licenciatura las evaluaciones se realizan en la semana 4, 8, 12 y 16. La primera, segunda y tercera evaluación parcial tiene un valor del 20% cada una en la calificación total final, y la evaluación del cuarto parcial (final) tiene un valor del 40% en la calificación total final.
- En el grado de licenciatura la nota mínima de aprobación es de 6.0 en una escala de cinco a diez expresada en un decimal, donde en el caso de 5.9 o menor, se considera una calificación no aprobatoria.
- En el grado de maestrías las evaluaciones se realizan al término de cada asignatura durante la última semana del período lectivo correspondiente. La calificación obtenida en la evaluación terminal tendrá carácter de definitiva, sin posibilidad de modificación posterior.
- En el grado de maestría 6.9 o menor, se considera una calificación no aprobatoria. No se contempla la aplicación de exámenes extraordinarios en el nivel de posgrado.
- La captura de calificaciones en el sistema se realiza dentro de la semana de evaluación, cualquier aclaración de la misma debe realizarse durante los primeros 3 días después de ser publicadas.
- La materia no presentada en un examen ordinario se considerará no acreditada, a menos que el estudiante presente una prueba de que la postergación se debe a fuerza mayor. Dicha autorización debe ser otorgada por el director académico del plan de estudios que curse el alumno.
- Si la justificación no se da y el examen se lleva a cabo, se considerará un curso fallido y tendrá consecuencias para los estudiantes y la beca que ostente si es el caso.
- En caso de reprobar se podrá realizar un examen extraordinario (sujeto al pago y aprobación por parte del Director académico) y cumpliendo con el 50% de asistencias.
- El estudiante cuenta con tres oportunidades para acreditar una asignatura. La primer de ellas es durante el periodo ordinario en el que la cursa, la segunda oportunidad es a través de un examen extraordinario que tendrá que aplicarse en el mismo periodo en el que no se acreditó de forma regular. En caso de no aprobar las dos anteriores, tendrá la tercera oportunidad recursando la asignatura.
- En caso de no aprobar la asignatura dentro de las tres oportunidades que establece este reglamento, se aplicará una baja académica definitiva de la institución.
- Para el estudiante que provenga de una equivalencia o tenga estudios previos podrá acreditar materias mediante el examen de suficiencia (sujeto al pago y aprobación por parte del Director académico).

Artículo 58. Para tener derecho al examen ordinario en cada materia, será necesario:

- a) Crédito de al menos 80% de asistencia a clases.
- b) Estar al día con la documentación requerida por las áreas administrativas y escolares.
- c) Estar al corriente en el pago de sus colegiaturas y cuotas.

Artículo 59. Al informar a los estudiantes de los resultados de sus exámenes parciales, cada maestro dará la oportunidad de hacer aclaraciones y si corresponde se harán rectificaciones del caso.

Artículo 60. El profesor debe analizar el resultado general del examen y determinar qué temas requieren una revisión explicativa.

Artículo 61. El resultado de la calificación de los exámenes finales puede estar sujeto a revisión, previa solicitud por escrito del estudiante interesado, mediante una solicitud por escrito presentada dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde el momento en que se dio a conocer el resultado. La solicitud se enviará al director académico del programa que estudie, con el conocimiento y la participación del profesor respectivo. Los estudiantes no pueden eximir la obligación de ser evaluados.

Artículo 62. La universidad emitirá certificados parciales o totales de estudios, grados, diplomas o títulos previa solicitud por escrito de las partes interesadas que tengan un interés legal para hacerlo, una vez que se hayan cumplido todos los requisitos académicos y administrativos; o, dentro de los procedimientos ordinarios que corresponden a cada acto académico.

CAPÍTULO VII SERVICIO SOCIAL

Artículo 63: El Servicio Social que realicen los estudiantes tendrá como objetivos:

- a) La contribución a la formación social y académica del estudiante.
- b) El conocimiento la realidad social, económica y cultural de su comunidad y su responsabilidad como ciudadano.
- c) El desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso para con la sociedad a la que pertenece.
- d) Que este servicio sea en un verdadero acto de reciprocidad para con la sociedad.

OBLIGACIÓN PARA CUMPLIR EL SERVICIO SOCIAL

Artículo 64: El Servicio Social es obligatorio y requisito para obtener el título profesional en la Universidad Amerike (Artículo 2 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana). Por consecuencia debe cumplirse con el requisito de llevar a cabo el Servicio Social en su totalidad por cada carrera de nivel licenciatura que se curse con la finalidad de obtener un título profesional.

Artículo 65: La Dirección Académica del programa que curse el alumno será la encargada de evaluar y en su caso autorizar programas y proyectos para la realización del Servicio Social siempre y cuando se apeguen a los lineamientos del presente reglamento de Servicio Social.

DE LAS ÁREAS Y ACTIVIDADES AUTORIZADAS PARA EL SERVICIO

Artículo 66: Las actividades por las que se acreditará el Servicio Social serán actividades relacionadas

a la práctica profesional en una institución pública, el tiempo de duración es de 1 año ininterrumpido para programas pertenecientes a áreas de salud (CIFRHS) en calidad de pasantes, es decir haber completado el 100% de las materias de su kárdex, para el resto de los programas los alumnos podrán realizar el Servicio Social una vez que obtengan el 90% de avance de su plan de estudios, realizándolo en un tiempo mínimo de 6 meses y no mayor a dos años en una institución pública

Las actividades que no se contemplan dentro de este reglamento podrán ser evaluadas por la instancia correspondiente dentro de la universidad, siempre y cuando no vaya en contra de las estipulaciones generales del reglamento y la ley.

Para mayor información respecto al Servicio Social para casos específicos, remitirse al reglamento de Servicio Social.

DE LAS HORAS QUE NO PUEDEN SER ACREDITADAS

Artículo 67: Las actividades que se listan a continuación no podrán ser acreditadas como horas de Servicio Social:

- a) Corrección de tareas a profesores dentro y/o fuera de las instalaciones de la universidad.
- b) Servicio de becario y/o ayudantías fuera de la universidad.
- c) Realización de proyectos de clase en la universidad que formen parte de alguna materia.
- d) Participar como organizador en actividades de simposios, congresos, seminarios, etc.
- e) Proyectos de proselitismo políticos y/o religiosos.
- f) Realizar actividades administrativas o profesionales remuneradas dentro de una empresa, institución u organización, o bien actividades propias del trabajo actual del estudiante.
- g) Realizar actividades administrativas o profesionales dentro de una empresa, institución u organización propia o de algún familiar.
- h) Actividades administrativas no relacionadas con su profesión en empresas, organizaciones y/o direcciones, divisiones o departamentos que forman la estructura de la universidad.
- i) En general todas aquellas actividades que no cumplan con los objetivos de Servicio Social establecidos en el presente Reglamento.
- j) Todas aquellas actividades o programas que se encuentren restringidas por la normatividad Federal vigente del servicio social.

NORMAS DE ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 68: La duración de los trabajos para acreditar el Servicio Social no podrá ser menor a 480 horas y deberá desempeñarse en un periodo de tiempo no menor de seis meses y no mayor a dos años.

Artículo 69: Para iniciar el cumplimiento del Servicio Social, el estudiante deberá estar formalmente inscrito y haber cubierto completamente cuando menos el 70% de los créditos del plan de estudios correspondiente, así como haber acreditado los requisitos que para iniciar lo hubiere definido la universidad mediante el uso de la forma: "CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL" (anexo 1). La Carta de acreditación de requisito original deberá ser archivada en el expediente del estudiante por Control Escolar de su campus.

El proyecto por realizar como Servicio Social que el estudiante eligió deberá ser presentado a la Coordinación Académica del campus origen mediante la forma "CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA

REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL" para su evaluación. Una vez aceptado el proyecto, se procederá a realizar a autorizar el proyecto elegido para dar inicio al Servicio Social.

Artículo 70: Los estudiantes que interrumpan sus estudios o que no se encuentren inscritos en la universidad por decisión propia, podrán realizar su Servicio Social si cumple con lo siguiente:

- a) Solicitar por escrito a la Coordinación Académica del campus donde realizó su última inscripción la autorización para realizar el Servicio Social.
- b) Obtener la autorización de la Coordinación Académica del campus donde realizó su última inscripción.
- c) Realizar el Servicio Social de acuerdo con los artículos del presente reglamento.

Artículo 71: Se acreditará una hora de Servicio Social por cada hora de trabajo que el estudiante realice de las actividades del proyecto en el que se encuentra inscrito.

Artículo 72: En las actividades que promuevan educación, específicamente la impartición de clases, se acreditarán dos horas de Servicio Social por cada hora de clase impartida, siempre y cuando el estudiante demuestre por escrito haber participado en la preparación de las horas de clase.

Artículo 73: El estudiante podrá cubrir en su totalidad las horas del Servicio Social en un periodo de tiempo igual a seis meses y no mayor a dos años en la combinación de los periodos académicos y de vacaciones.

Artículo 74: Los estudiantes que decidan realizar su Servicio Social en otra entidad a la del campus "origen", deberán solicitar permiso y apoyo a la Dirección correspondiente para la realización del convenio respectivo.

Artículo 75: Es responsabilidad del estudiante investigar el (los) proyecto (s) de Servicio Social a inscribir en el campus "destino". Para ello deberá contactar a la Dirección Académica del campus destino y este deberá regirse por las políticas y programas de dicho campus.

Artículo 76: En caso de que el estudiante realice una transferencia académica deberá solicitar por escrito a la Dirección Académica del campus de "origen" el envío de su expediente de Servicio Social a la Dirección Académica correspondiente en el campus "destino". En caso de que el estudiante realizara el Servicio Social en otro campus al que se encuentre inscrito sin llevar a cabo el proceso de transferencia, no se aceptará el Servicio Social Comunitario sin excepción.

Artículo 77: El Servicio Social solamente puede hacerse dentro del territorio mexicano, es decir, no puede realizarse en el extranjero.

Artículo 78: Los estudiantes deberán cumplir el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Amerike y el procedimiento de acreditación del Servicio Social indicado en este reglamento.

Artículo 79: Los estudiantes deberán conocer y acordar a través del responsable del programa y/o proyecto en que esté inscrito, los horarios de trabajo, las actividades a realizar y el número de horas de Servicio Social que se le acreditarán si cumplen con todas las actividades estipuladas en el proyecto.

Artículo 80: Los estudiantes a realizar el Servicio Social deberán cumplir obligatoriamente con lo

siguiente:

Para el Servicio Social:

- a. Haber acreditado completamente el 70% de su plan de estudios o el 100% según sea el caso.
- b. Realizar y acreditar el taller de inducción del Servicio Social antes de iniciarlos, en las fechas y horarios establecidos por el campus.
- c. Participar en proyectos definidos y autorizados (que se tenga convenio) por la Dirección Académica del campus por la persona que el campus designe como responsable del servicio social, para trabajar en las actividades mencionadas en el Artículo 6 de este Reglamento.
- d. Cumplir su programa de actividades estipulado al registrar su solicitud de Servicio Social Comunitario.
- e. Ser respetuoso de las costumbres, tradiciones y procedimientos de las instituciones, comunidades y organismos donde presten su Servicio Social.
- f. No obtener beneficios económicos personales con programas y/o proyectos de Servicio Social.
- g. Realizar un Reporte bimestral y un informe final en el que se especifiquen las horas, actividades y/o labores que se han realizado en el transcurso del Servicio Social, el cual será entregado al departamento de Alumni del campus.
- h. Verificar que las horas realizadas de Servicio Social sean notificadas por escrito al responsable del servicio social del campus.

Artículo 81: Es responsabilidad del estudiante concluir su Servicio Social con el tiempo de anticipación necesario que se requiera, establecido por el Reglamento de Servicio Social, para la realización de los trámites de graduación. De acuerdo con la Ley General de Educación, el estudiante no podrá tramitar ni obtener su título profesional, hasta que termine su Servicio Social.

Artículo 82: Si el estudiante decide dar de baja su Servicio Social informará de la suspensión del servicio a la Dirección Académica del campus en que se encuentre inscrito, para que le sean reconocidas las horas de Servicio Social realizadas. Las horas caducarán a los 6 meses de no renovar el servicio social.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES AL REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL

Artículo 83: Los estudiantes que prestan su Servicio contarán con los siguientes derechos:

- a) Presentar su inconformidad con la Dirección de Servicios Escolares del campus en caso de que la institución cambie alguno de los puntos previamente establecidos a los ya pactados.
- b) Al darse de baja del Servicio Social, el estudiante no necesariamente perderá las horas trabajadas en su Servicio Social siempre y cuando compruebe que esto es debido a alguna causa injusta de la cual él ya había presentado su inconformidad.
- c) A ser informados por la institución, organización o empresa donde realizan su Servicio Social, en caso de ser sancionados, cuando cometan una falta a sus reglamentos internos, al Reglamento Escolar y al presente Reglamento.

SANCIONES A LOS ESTUDIANTES AL REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL

Artículo 84: Si el estudiante no cumple el presente reglamento o bien durante el cumplimiento del Servicio Social infringe el Reglamento General de la Universidad Amerike, el responsable de Servicio

Social del campus en el que se encuentre inscrito el estudiante, evaluará el caso y podrá dar de baja al estudiante del proyecto de Servicio Social en que se encuentre inscrito y la Dirección Académica del campus establecerá la(s) sanción(es) necesaria(s) de acuerdo a los Reglamentos citados.

Artículo 85: Al estudiante que sea sorprendido haciendo fraude con la acreditación del Servicio Social se le anularán las horas acumuladas en dicho programa y/o proyecto, y además se someterá el caso particular a consideración de las autoridades pertinentes de la universidad, quienes juzgarán el caso de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General.

Artículo 86: El responsable de la institución, empresa u organización en la que el estudiante realiza su proyecto de Servicio Social tiene la facultad de suspender el Servicio Social del estudiante por incumplimiento o falta grave del mismo. Se ratificará por escrito al responsable de Servicio Social de la universidad con copia al estudiante, y en caso de proceder, se anularán las horas que en ese período se hayan realizado. Para este caso la Dirección Académica del campus será quien decida si se le anularán las horas al estudiante, en cuyo caso el estudiante deberá volver a realizar el trámite de inscripción al Servicio Social en el siguiente período académico.

Artículo 87: En caso de que el estudiante realice una baja injustificada de un proyecto de Servicio Social, no se le acreditarán las horas acumuladas en este proyecto y podrá reiniciar su Servicio Social hasta el siguiente período académico.

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 88: Antes de iniciar alguna actividad que el estudiante desee acreditar como Servicio Social se requiere obtener la autorización por escrito por parte de la Dirección Académica del campus de la Universidad Amerike. En ambos casos se deberá utilizar la forma: "Carta de presentación para la realización del servicio social" que deberá de ser expedida por el responsable del Servicio Social. Las formas de alta de proyectos y de autorización original deberán ser archivadas en el expediente del estudiante por el departamento de Alumni del campus.

Artículo 89: Para acreditar el Servicio Social será necesario un comunicado por escrito, en papel membretado expedido por el responsable de la institución, organización o empresa o el responsable del servicio social del campus donde se prestó el Servicio Social. Estos comunicados deberán ser dirigidos al responsable del Servicio Social en el campus de la universidad al que pertenece el estudiante y deberán incluir los siguientes datos:

- a. Nombre, carrera y matrícula del estudiante.
- b. Fecha de inicio, terminación de actividades y horario de trabajo.
- c. Descripción de las actividades desarrolladas.
- d. Número total de horas realizadas.
- e. Firma del responsable del Servicio Social dentro de la organización donde se prestó el Servicio.

Artículo 90: El estudiante deberá de presentar un informe bimestral dando constancia de las actividades que ha realizado y las horas acreditadas. Al finalizar el servicio social, deberá de presentar un informe final con las actividades realizadas y las conclusiones a las que llegó. Se utilizarán los formatos de **REPORTE BIMESTRAL SERVICIO SOCIAL (Formato 2)** y **REPORTE FINAL SERVICIO SOCIAL (Formato 3)** para estos propósitos.

Artículo 91: El responsable del proyecto al que se haya inscrito el alumno para realizar el servicio

social, deberá de expedir una CARTA INSTITUCIONAL DE DE ACEPTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL (Formato 4) en donde describa y relate los pormenores de las actividades realizadas.

Una vez obtenidos los reportes bimestrales, el reporte final y la carta de acreditación institucional, se podrá tener derecho a la expedición de la CARTA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL (Formato 5) que emita la universidad para efectos de titulación.

Artículo 92: Los estudiantes que deseen acogerse a las disposiciones del Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relacionado a estudiantes que laboran en una Institución Pública y solicitar la convalidación de su servicio social, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

1. Carta de exposición de motivos que justifique la solicitud de convalidación.
2. Constancia de trabajo expedida por el área de recursos humanos de la dependencia donde labore y contenga los datos relativos a la antigüedad mínima de un año, asignación y categoría.
3. Presentar en fotocopia el último recibo de pago o talón de cheque (oficial), de la dependencia donde labora.

Una vez que se haga entrega de la documentación anterior y se acredite por Control Escolar, se le emitirá una CARTA DE LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL POR ARTÍCULO 91 (Formato 6), liberando así su servicio y anexándola a su expediente.

Artículo 93: Todos los estudiantes que inicien su Servicio Social a partir de la fecha de publicación de este reglamento deberán realizarlo de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Artículo 94: Los casos no previstos en materia de Servicio Social en este Reglamento serán resueltos por la autoridad nacional referente al tema, de la Universidad Amerike.

Artículo 95: Cualquier decisión o resolución tomada por la autoridad nacional referente al tema de Servicio Social, que haya sido formulada y publicada, será inapelable.

Artículo 96: Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia es obligatorio para todos los estudiantes de la Universidad Amerike. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este Reglamento.

CAPÍTULO VIII: REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL PARA LOS PLANES DE ESTUDIO RELACIONADOS A LA SALUD

Artículo 97: Los estudiantes de los programas relacionados al área de Salud podrán realizar su servicio social, solamente cuando tengan la calidad de pasantes. Se considera como pasante aquel estudiante que, conforme a su plan de estudios de la Universidad Amerike, haya cubierto todos los créditos académicos exigidos por la misma (es decir, haya aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios) y cuente con la carta de pasante correspondiente.

Artículo 98: El Servicio Social para los programas relacionados al área de Salud son regulados por la Secretaría de Salud del Estado en que se localice el estudiante, lo anterior está fundamentado por la Ley General de Salud la cual establece en su Artículo 84 que todos los pasantes de los programas de estos programas y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las

disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de la referida Ley.

Artículo 99: El Servicio Social de los pasantes de los programas relacionados a la Salud se llevará a cabo mediante la participación de estos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

Artículo 100: La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional. La operación de dichos programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 101: Las actividades que realizará el pasante en las siguientes áreas;

- a. De Promoción de la Salud, en lo referente a Saneamiento, Nutrición y Educación para la Salud.
- b. De Atención Preventiva, en lo referente a control de enfermedades transmisibles y no transmisibles y planificación familiar.
- c. De Atención Curativa, en lo referente a cirugía, curaciones y asistencia materno-infantil.
- d. De Rehabilitación, en lo referente a Educación Específica y Readaptación de Inválidos.
- e. De Desarrollo de la Comunidad, en lo referente a organización y aprovechamiento de los recursos de las comunidades para el cuidado de la salud, y
- f. De Investigación y Docencia, caso en el que se considerarán exclusivamente, los protocolos de investigación en los que participará el pasante o las clases y conferencias que impartirá o los estudios que éste realizará.

Artículo 102: El servicio social tendrá una duración de doce meses continuos y se efectuará en los lugares que para este efecto tengan disponibles la Secretaría o las Instituciones de Servicio o las de Educación Superior. Iniciándose en dos períodos:

- PRIMER PERÍODO: Inicia el 1 de febrero de cada año
- SEGUNDO PERÍODO: Inicia el 1 de agosto de cada año

Artículo 103: Los campus deberán realizar los siguientes pasos para que los estudiantes de los programas relacionados a la Salud puedan llevar a cabo su servicio social:

- a. Acercarse a la Secretaría de Salud de su Estado para verificar el procedimiento a seguir para la realización del Servicio Social de sus estudiantes.
- b. Verificar los requisitos que los estudiantes deberán presentar en su solicitud de Servicio Social.
- c. Requisito de atención terapéutica para estudiantes que hacen servicio con pacientes
- d. Informar los requisitos y asesorar en las dudas que tengan sobre la realización del Servicio Social.
- e. Registrar en las fechas establecidas por la dependencia estatal, a los estudiantes que vayan a solicitar la realización de Servicio Social.
- f. Informar a los estudiantes las fechas en que la dependencia encargada de la asignación de plazas impartirá un taller donde se les brindará la información para resolver cualquier duda sobre el servicio social a los estudiantes candidatos.

- g. Gestionar ante la autoridad nacional referente al tema de Servicio Social, la carta de pasante necesaria para que se les pueda considerar candidatos ante la dependencia estatal.
- h. Dar seguimiento al avance del servicio social de los estudiantes que se les asignaron plazas.
- i. Recibir y resguardar la carta de liberación del servicio social otorgada por la dependencia correspondiente para entregarla a la Dirección de Servicios Escolares una vez que se inicie el proceso de titulación de los estudiantes.

Artículo 104: Cualquier decisión o resolución tomada por la autoridad nacional referente al tema de Servicio Social, que haya sido formulada y publicada, será inapelable.

Artículo 105: Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia es obligatorio para todos los estudiantes de la Universidad Amerike. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este Reglamento.

CAPÍTULO IX. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y GRADOS

Artículo 106: Para obtener un título profesional en la Universidad Amerike se requiere:

- Haber terminado completamente el ciclo de bachillerato con anterioridad al inicio del plan de estudios del nivel profesional.
- Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, con los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente.
- Haber cubierto todas las materias del plan de estudios del que se trate, ya sea aprobando todas las materias o bien obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia.
- Haber cubierto el total de horas de prácticas profesionales según aplique a cada programa académico.
- Haber cumplido con el Servicio Social, de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social, los preceptos legales y normas en vigor.
- Haber cubierto los requisitos académicos y administrativos correspondientes.
- No contravenir las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- Haber aprobado alguna de las opciones de titulación mencionadas en este reglamento.

Artículo 107: Para obtener un grado profesional en la Universidad Amerike, se requiere que el estudiante:

- Haya terminado completamente el ciclo de nivel licenciatura con anterioridad al inicio del plan de estudios de maestría.
- Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, con los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente.
- Haber obtenido un título profesional (que tenga como antecedente al bachillerato o su equivalente) que sea equivalente al autorizado por el Sistema Educativo Nacional.
- Haber obtenido la cédula profesional del título profesional.
- Haber cubierto todas las materias del plan de estudios del que se trate, ya sea aprobando todas las materias o bien obteniendo acuerdos de revalidación o equivalencia.
- Cumplir con los requisitos de certificación que la Universidad Amerike considere convenientes.
- Haber cubierto los requisitos académicos y administrativos correspondientes.
- Haber aprobado alguna de las opciones de graduación mencionadas en este reglamento.

- No contravenir las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 108: Los estudiantes pueden elegir entre las siguientes formas para la obtención de su título o grado:

- Estudios de posgrado, en México o en el extranjero, para estudiantes de licenciatura: esta opción es cuando el alumno opta por cursar un año completo de estudios de maestría para que, una vez obtenidos, se pueda titular.
- Desempeño académico: El alumno podrá exentar examen profesional en caso de tener un promedio de aprovechamiento general de 9.5 o mayor. Para poder seleccionar esta opción, es necesario que el alumno haya aprobado todos sus exámenes de manera ordinaria (ningún extraordinario), sin haber repetido ninguna asignatura. Deberá que ser en tiempo continuo, sin dejar de estudios por más de dos semestres.
- Proyecto individual o colectivo: Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo de un proyecto de intervención realizado por un estudiante (o un máximo de 3) y que realizó en su periodo de prácticas profesionales. Este que se elabora en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios vigente, lo que implica que debe de realizarse antes de concluir sus estudios. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por el Coordinador de carrera. Presentará además el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

Artículo 109: Para la concesión de mención honorífica en el caso de examen profesional y defensa de tesis, o examen de conocimiento general, el alumno deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Tener un promedio general de calificaciones durante sus estudios de al menos 9.5
- Que el desempeño en la opción de titulación que haya elegido haya sido sobresaliente y destacado.
- Que el alumno no ha repetido ninguna materia
- Que solo haya presentado exámenes ordinarios durante la carrera.

Artículo 110: Adicional a los requisitos académicos mencionados anteriormente, los estudiantes extranjeros residentes y no residentes en el país, en caso de estar interesados en ejercer su licenciatura o posgrado en la República Mexicana, deberán cumplir con lo siguiente:

- Realizar la revalidación de estudios previos correspondiente sujetándose a las disposiciones que en el momento exija la Universidad Amerike para poder realizar dicho trámite en la Secretaría de Educación Pública.
- Una vez realizada la revalidación de estudios previos, legalizar el certificado de estudios totales y el título de Licenciatura o Posgrado para poder registrarlos y obtener la cédula profesional en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, siempre y cuando se cumpla con lo relativo a:
 - La Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, en adelante la Ley Reglamentaria, la cual rige en el Distrito Federal en asuntos de orden común, y en toda la República en asuntos de orden federal.

- La Ley Reglamentaria, Sección III de donde se desprende que se podrán ejercer en México las profesiones objeto de dicha ley, sujetándose a lo previsto en los tratados internacionales de que México sea parte o bien cuando no hubiera tratado en la materia, el ejercicio profesional de extranjeros estará sujeto a la reciprocidad en el lugar de origen de residencia del solicitante.

Artículo 111: Para el caso de los estudiantes de transferencia interna será el campus en que el estudiante curse el último periodo de su plan de estudios el que expida título profesional, grado de maestría o diploma de especialidad sin importar la cantidad de materias cursadas en dicho periodo.

CAPÍTULO X: PERÍODOS INTERSEMESTRALES

Artículo 112: Un periodo intersemestral se le denomina al periodo intensivo que se cursa durante un periodo de verano y que tiene una duración menor al periodo académico regular (semestral) y puede tener como finalidad cursar materias atrasadas o no aprobadas en un ciclo escolar regular. Durante un ciclo intersemestral se pueden cursar un máximo de dos materias. No se pueden cursar materias con rompimiento de seriación.

Es responsabilidad de alumno verificar que su inscripción a cursos intersemestrales no se contraponga al estado o tipo de beca que tenga posesión, tal como se indica en este reglamento.

Artículo 113: Los períodos de inscripción a los cursos intersemestrales se harán saber por medios electrónicos o físicos al alumnado, de tal manera de que puedan realizar este proceso con anticipación. No se podrán hacer inscripciones tardías a los cursos programados.

Artículo 114: Un alumno puede solicitar el curso de asignaturas en un periodo intersemestral en otro campus de la universidad. Esto deberá de hacerse saber a Control Escolar por lo menos con dos meses de anticipación, a manera de notificar al campus receptor sobre la carga académica que desea cursar y si esta oferta estará abierta.

El campus receptor notificará al campus origen del alumno las calificaciones que obtenga en el periodo intersemestral dentro de las fechas que marque el calendario institucional.

El alumno deberá de solicitar a Control Escolar del campus receptor se le emita una constancia de calificaciones finales obtenidas en su curso intersemestral, en el que consten los datos de la asignatura, la calificación final y el profesor responsable de dicha(s) materia(s) suscrita con firma autógrafa del docente y del encargado de Control Escolar.

Los cursos intersemestrales sólo son aplicables para alumnos inscritos en planes con duración semestral y su carga académica para los cursos intersemestrales es de dos materias.

Los cursos intersemestrales están sujetos a la apertura con un mínimo de 5 estudiantes por materia.

Artículo 115: Los ciclos intersemestrales se podrá solicitar refrendo de beca aplicando el estado en el que terminó el ciclo escolar inmediato anterior febrero. Este curso no se considerará efectivo para cambiar el estado obtenido en el ciclo febrero ya que se aplicará el estado que guarde la beca en el siguiente ciclo escolar, es decir agosto.

Artículo 116: El envío de pre-registro para programas internacionales en verano se deberá de

realizar desde el inicio del ciclo escolar corriente.

Artículo 117: Cada campus receptor determinará los requisitos adicionales de participación que deberá cumplir el alumno los cuales deberán de acatarse. Cualquier cambio o desavenencia relacionada con la inscripción a cursos intersemestrales, será notificada de manera electrónica al estudiante, de tal manera de que pueda tener información oportuna para la toma de decisiones. Estos cambios pueden ser relacionados a la asignación de materias, cambio de itinerarios de vuelos, bajas del programa, entre otros. El estudiante deberá de gestionar personalmente los trámites que sean requeridos para este fin.

Artículo 118: En caso de que se desee cambiar las fechas o el destino del programa intersemestral en el que fue aceptado, el estudiante deberá de dar aviso por escrito con 60 días naturales de anticipación al área de Control Escolar. En caso de que estos cambios generen costos adicionales, deberán de ser asumidos por el alumno.

CAPITULO XI: PROGRAMAS INTERNACIONALES E INTERCAMBIOS

Artículo 119: El alumnado la Universidad Amerike tiene la opción de cursar asignaturas de su plan de estudio en Instituciones hermanas de la Universidad tales como la Escuela Nuevas Tecnologías Interactivas (ENTI), Escuela Universitaria de la Salud y el Deporte (EUSES) y universidad de Vitoria Gasteiz (EUNEIZ).

Artículo 120: El número de plazas disponibles para aceptar alumnos bajo este programa variará de semestre ya que depende estrictamente de la capacidad de aulas y de la matrícula de la Universidad hermana que se trate.

Artículo 121: Cada Universidad hermana determinará los requisitos adicionales de participación que deberá cumplir el alumno los cuales deberán de acatarse. Cualquier cambio o desavenencia relacionada con la inscripción a cursos intersemestrales, será notificada de manera electrónica al estudiante, de tal manera de que pueda tener información oportuna para la toma de decisiones. Estos cambios pueden ser relacionados a la asignación de materias, cambio de itinerarios de vuelos, bajas del programa, entre otros. El estudiante deberá de gestionar personalmente los trámites que sean requeridos para este fin.

Artículo 122: Una vez confirmado el número de plazas disponibles para el intercambio, así como el número de estudiantes interesados, los Coordinadores Académicos de cada campus y los responsables de movilidad internacional evaluarán cuáles son los perfiles con mejor desempeño y que, por tanto, merecen tener esta oportunidad. Esta evaluación consistirá en valorar el expediente académico del alumno, su actitud y comportamiento y el esfuerzo que ha realizado durante su trayectoria curricular.

Artículo 123: Los alumnos seleccionados recibirán por parte de la universidad el acuerdo de aprendizaje, que contiene las materias que cursará en España y su equivalente en el plan de estudios de IUA. También se les entregará el expediente académico y el contrato con la persona en la Universidad Hermana que tramitará su proceso, a la cual se le enviará esta documentación junto con la información básica del alumno: nombre completo y semestre a cursar.

Artículo 124: Los estudiantes seleccionados deberán presentar la solicitud de visado al Consulado

General de España y deberán de solicitar cita para este propósito con TRES MESES de anticipación a la fecha de entrada a España. El Consulado les proveerá los requisitos necesarios para este trámite.

Artículo 125: Los estudiantes deberán de revisar con su Coordinador Académico los requisitos académicos y de carácter financiero que cada Universidad hermana delimita para su aceptación.

CAPITULO XII: DE LOS PAGOS, COLEGIATURAS Y CUOTAS

Artículo 126- El importe del período académico se pagará de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Pago adelantado del período, con un 5% de descuento por pago anticipado sobre la colegiatura actual.
- Pago en parcialidades de acuerdo al sistema y/o calendario académico.

La elección de la forma de pago, se realizará durante el proceso de alta de materias en el período de reinscripciones. Al realizarse el pago adelantado durante el período de reinscripciones se obtendrá un descuento, el importe del mismo y la fecha máxima de pago se dará a conocer en el calendario escolar y mediante circular de re inscripciones. (En el caso de que el pago adelantado no se cubra en fecha indicada aplicará un interés).

Artículo 127-Los pagos podrán realizarse:

- I. DE LAS COLEGIATURAS Será aplicable el pago por colegiaturas a los estudiantes de todos los programas educativos, de cualquier nivel y modalidad, todo pago realizado fuera de la fecha límite generará un recargo del 5% mensual.
- II. DE LAS CUOTAS ESPECIALES
 - a. El uniforme de Fisioterapia y de Ciencias del Deporte no está incluido en la colegiatura, y es de venta exclusiva para estudiantes que cursen dichos programas.
 - b. Seguro de accidentes es cubierto por la universidad
 - c. En caso de existir alguna certificación dentro del plan de estudios que el estudiante curse, la universidad cubrirá la capacitación para la misma, pero el monto de la certificación será cubierto por el estudiante.
 - d. Las actividades extracurriculares, solo tendrán una cuota de recuperación que serán informadas al inicio de cada semestre.

Artículo 128- La información relativa, a los saldos, procedimientos de pagos y formas de pago; podrá ser consultada en el Departamento de Cobranza.

En caso de existir alguna aclaración por pagos no aplicados, errores en matrículas u otros se gestionarán directamente en las oficinas administrativas, en el caso de aclaraciones por pagos realizados por vía internet, el alumno deberá presentar su estado de cuenta bancario y comprobante de pago.

Artículo 129. La Prestación del Servicio Educativo estará sujeto a las leyes aplicables en la materia y al contrato respectivo firmado entre la institución y el estudiante o padres o tutores.

CAPITULO XIII. ATENCIÓN DE QUEJAS

Artículo 130- La denuncia o queja es una herramienta que protege y da solución a aquello que aqueja a la comunidad estudiantil. Toda queja o denuncia, inicia un proceso minucioso de análisis e investigación en donde se obtiene una solución justa para todos los involucrados.

Artículo 131-Toda persona podrá realizar una denuncia mediante nuestro sistema LETICA, que es una plataforma integral para la recepción y gestión de denuncias éticas de la comunidad universitaria.

Artículo 132-El plazo para dar respuesta dependerá del tipo de queja o denuncia de que se trate, teniendo un plazo máximo de respuesta de 8 días hábiles.

Artículo 133- La información que se proporciona será recibida por consultores profesionales de la empresa LETICA, ampliamente capacitados para procesar con absoluta confidencialidad y profesionalismo de los reportes.

CAPITULO XIV. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Artículo 134-Las prácticas profesionales se podrán realizar una vez acreditado el 50% del plan de estudios, es excepción de los programas del área de la salud (CIFHRUS)

Artículo 135-Las prácticas profesionales tienen una duración de 240 horas en un periodo mínimo de 6 meses o máximo de 1 año.

Artículo 136-Las prácticas profesionales se podrán realizar en instituciones públicas o privadas siempre y cuando se cuente con convenio vigente.

Artículo 137-Antes de iniciar alguna actividad que el estudiante desee acreditar como Prácticas Profesionales se requiere obtener la autorización por escrito por parte de la Dirección Académica del campus de la Universidad Amerike. En ambos casos se deberá utilizar la forma: "CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES" que deberá de ser expedida por el responsable de Prácticas Profesionales. Las formas de alta de proyectos y de autorización original deberán ser archivadas en el expediente del estudiante por Control Escolar o instancia designada para ello.

Artículo 138-Para acreditar las Prácticas Profesionales será necesario un comunicado por escrito, en papel membretado expedido por el responsable de la institución, organización o empresa o el responsable de las prácticas profesionales del lugar donde se prestarán las Prácticas. Estos comunicados deberán ser dirigidos al responsable de las Prácticas Profesionales en el campus de la universidad al que pertenece el estudiante y deberán incluir los siguientes datos:

- a. Nombre, carrera y matrícula del estudiante.
- b. Fecha de inicio, terminación de actividades y horario de trabajo.

- c. Descripción de las actividades desarrolladas.
- d. Número total de horas realizadas.
- e. Firma del responsable del Servicio Social dentro de la organización donde se prestó el Servicio.

Artículo 139-El estudiante deberá de presentar un informe final con las actividades realizadas y las conclusiones a las que llegó. Se utilizarán los formatos de reporte final prácticas profesionales (Formato 6).

Artículo 140-El responsable del proyecto al que se haya inscrito el alumno para realizar el servicio social, deberá de expedir una carta institucional de acreditación de horas de prácticas profesionales (Formato 7) en donde describa y relate los pormenores de las actividades realizadas.

Una vez obtenidos el reporte final y la carta de acreditación institucional, se podrá tener derecho a la expedición de la carta de liberación de prácticas profesionales (Formato 8) que emita la universidad para efectos de titulación.

CAPITULO XV: FACULTADES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA

Artículo 140-La autoridad educativa dentro de sus facultades, puede promover diferentes acuerdos y normatividades relativas a la salud, consumo de alimentos y de cualquier rubro o área que sea benéfica para el desarrollo de los estudiantes de México por lo tanto es deber institucional y observancia general el acatarlas y ejecutarlas a partir de su entrada en vigor que es al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ninguna normatividad propia estará por encima de los acuerdos, normativas y reglamentos emanados de la Secretaría de Educación Pública.

**RECTORIA INSTITUCIONAL
SISTEMA UNIVERSIDAD AMERIKE**